Tlajomulco
Gobierno Municipal

AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

El que suscribe Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 73, fracción I y 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 3, 10, 40, fracción II, 41, fracción I y 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5 y 53, fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 06 de noviembre de 2015, los artículos 1, 3, fracciones XVII y XXVI, 5, 6, último párrafo, 103, 105, fracción II, 106, 110 y 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que tiene por objeto someter al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la aprobación y autorización del turno del proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.- El día 20 de Diciembre del año 2001 el entonces Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobó y autorizó el Ordenamiento de Anuncios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal volumen 2, publicación XII.

III.- Dicho reglamento solo ha tenido un par de reformas, mismas que fueron publicadas en la Gaceta Municipal de fechas 28 de febrero del año 2006 y 12 de julio del año 2010.

IV.- Es el caso que durante los meses de octubre y noviembre del año en curso, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento, Dirección General de Padrón y Licencias, y la Dirección de Dictaminación y Gestión Gubernamental, ha estado participando en mesas de trabajo con varios municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara con el objeto de encontrar puntos en común para ordenar la imagen de nuestra ciudad, la cual presenta un grave deterioro por el abuso que existe por parte de anunciantes que aprovechan cualquier espacio para inundarnos con propaganda que afectan el entorno urbano e incluso han

llegado a causar accidentes viales por la distracción que causan a los conductores.

V.- Producto de las mesas de trabajo es que se propone el turno conjunto a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Promoción Económica, fungiendo la primera de las mencionas como convocante, el proyecto de ***Decreto por el que se expide el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco***, mismo que se les remite a los correos electrónicos autorizados con sustento en los artículos 20 y 24 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 31, 37 y 39 del Reglamento de Austeridad y Ahorro para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI.- Con base en las motivaciones y fundamentos anteriormente expuestos, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Promoción Económica, fungiendo la primera de las mencionas como convocante.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 25 de noviembre del año 2015.

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*jlpp